

Híbrido; el Acuerdo N° 75/98, del H. Directorio de la Empresa de Correos, adoptado en la sesión cuarta ordinaria del 17 de julio de 1998; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución N° 233, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, vengo en dictar la siguiente:

**Resolución:**

Aplicase la siguiente estructura tarifaria Base al Servicio Postal de Correo Híbrido:

Servicio Standard	\$
Preparación de cartas por envío*	15
Preparación de sobres de cartas por envío**	13
Híbrgrama por envío	12

- \* Incluye 1 hoja de carta impresa  
\*\* Incluye 1 hoja de carta impresa y 1 inserto

**Costo adicional al servicio standard**

Hojas y/o insertos adic.	\$
Por cada hoja impresa agregada	8
Por cada inserto agregado al ensobrado	10

Reajustabilidad: Las Tarifas Bases serán reajustadas cada 3 meses y se considerarán para ello los costos de producción.

El papel, los sobres y los insertos serán proporcionados por los clientes, en caso contrario deberá agregarse el valor que corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- René Labraña Larrondo, Gerente General Empresa de Correos de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptoras.

**OTRAS ENTIDADES****Banco Central de Chile**

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1998

Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	461,08
Dólar Canadá	297,74
Dólar Australia	294,30
Dólar Neozelandés	248,01
Libra Esterlina	773,75
Marco Alemán	276,33
Yen Japonés	3,84
Franco Francés	82,43
Franco Suizo	335,53
Franco Belga	13,41
Florín Holandés	245,15
Lira Italiana	0,28
Corona Danesa	72,72
Corona Noruega	61,90
Corona Sueca	57,18
Peseta	3,25
Yuán	55,70
Shilling Austria	39,30
Markka	90,91
ECU	544,18
DEG	643,19

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, noviembre 16 de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$469,27 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de noviembre de 1998.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN****DEROGA Y DEJA SIN EFECTO DECRETO MUNICIPAL N° 1.856 EXENTO, DE 1998**

Núm. 3.476.- La Unión, 10 de noviembre de 1998.- Vistos:

1.- El ordinario N° 799 de la Comisión del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, mediante el cual se notifica a este municipio de la calificación medio ambiental del proyecto denominado "Terminal de Buses Rurales", de propiedad de don Guillermo Mautz Ponce, efectuada por resolución exenta N° 290 de fecha 2 de noviembre del año en curso;

2.- Que, en atención a que dicha resolución dictada por Corema, ha determinado que el mencionado proyecto no provoca impactos medio ambientales negativos a nuestra comuna y considerando, además, la petición de diversos vecinos de la ciudad que se han visto impedidos de ejecutar determinados proyectos que están prohibidos por las disposiciones del Plan Regulador actualmente en tramitación las que se han aplicado en virtud del decreto N° 1.856 de fecha 15 de junio del año en curso;

3.- Que conforme las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**Decreto**

Deróguese y déjese sin efecto el decreto municipal exento N° 1.856, de fecha 15 de junio del presente año, mediante el cual se implementó la aplicación del artículo 117 del decreto con fuerza de ley N° 458, siendo sus fundamentos los expresados en la parte expositiva de esta resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Elfrida Ojeda Obando, Alcaldesa.- Marcela Vera Urra, Secretaria Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A****RATIFICA ACUERDO DE MODIFICACION AL PLANO REGULADOR**

Ñuñoa, 2 de noviembre de 1998.- La Alcaldía de Ñuñoa decretó hoy lo siguiente:

Núm. 1.441.- Teniendo presente:

1.- Que el Instituto de Normalización Previsional es dueño de varios terrenos de Equipamiento ubicados en distintos sectores de la Villa Frei, y de acuerdo a Plano de Loteo, tienen destino Parvulario, para satisfacer una exigencia legal de la época.

2.- La proposición de: "Modificación del Plano Regulador de Ñuñoa, en el sector 1 y 3 de la Villa Frei - Plano AU - 9, elaborado por la Dirección de Obras Municipales, que cambia el uso del suelo de Equipamiento: Parvulario definido en plano de Loteo, a Área Verde, de los siguientes predios:

- Rol N° 4061-02, calle Horcón N° 4624-B, lote 17, sector I de Villa Frei.
- Rol N° 4366-02, calle Quintay S/N, lote 11, sector I de Villa Frei.
- Rol N° 4662-02, calle Dublé Almeyda S/N (int.), lote 8, sector I, Villa Frei.
- Rol N° 5464-08, pasaje Artificio esq. Laguna Verde, sector III, Villa Frei.
- Rol N° 5562-13, pasaje Totoral esq. Guarquén, sector III, Villa Frei.

3.- El memorándum Dom-Ur N° 10 de fecha 20 de marzo de 1998, donde el Director de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde de la proposición y solicita someterlo al estudio y resolución del Concejo Municipal.

4.- Las publicaciones del primer y segundo aviso en el Diario "La Época" los días 01.06.98 y 08.06.98, informando de la proposición de Modificación y señalando que la exposición al público se realizará desde el día martes 9 de junio hasta el día jueves 9 de julio, debiendo presentar las observaciones hasta el día viernes 24 de julio de 1998.

5.- El certificado emitido el 27.08.98 por la Secretaría Municipal (S) que sanciona:

Que en los días lunes 1° y 8 de junio de 1998 se publicó el primer y el segundo aviso en el diario La Época indicando que la proposición de Modificación del Plan Regulador Comunal señalada en el punto 2 de este decreto, fue expuesta al público desde el martes 9 de junio hasta el jueves 9 de julio de 1998, según se establece en el artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y hasta el viernes 24 de julio de 1998 se prolongó el plazo prescrito en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no registrándose en el Municipio observaciones por parte de los interesados.

6.- El certificado emitido el 09.10.98 por la Secretaría Municipal (S) que sanciona:

Que en Sesión Ordinaria N° 46/98 del Concejo Municipal, celebrada el día 15 de septiembre 1998, se aprobó por unanimidad la proposición de "Modificación del Plano Regulador Comunal de Ñuñoa, en el Sector 1 y 3 de la Villa Frei - Plano AU - 9", que se acoge al procedimiento establecido en el artículo N° 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referido a la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores, y que consiste en modificar el uso de suelo de equipamiento: Parvulario definido en plano de Loteo, a Área Verde en los predios señalados en el punto 2 de este decreto.

Vistos: Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Decreto:**

1.- Ratifíquese el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 46/98 de fecha 15 de septiembre de 1998, que aprobó por unanimidad la proposición de "Modificación al Plano Regulador Comunal de Ñuñoa en la Villa Frei, Plano AU-9", que se acoge al procedimiento establecido en el artículo N° 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referido a la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores, y que consiste en modificar el uso de suelo de "Equipamiento": Parvulario, definido en plano de Loteo, a Área Verde, de los siguientes predios:

- Rol N° 4061-02, calle Horcón N° 4624-B, lote 17, sector I de Villa Frei.
- Rol N° 4366-02, calle Quintay S/N, lote 11, sector I de Villa Frei.
- Rol N° 4662-02, calle Dublé Almeyda S/N (int.), lote 8, sector I, Villa Frei.
- Rol N° 5464-08, pasaje Artificio esq. Laguna Verde, sector III, Villa Frei.
- Rol N° 5562-13, pasaje Totoral esquina Guarquén, sector III, Villa Frei.

2.- Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro del acuerdo sancionado por el presente decreto y publíquese un extracto en algún diario de mayor circulación en la Comuna. El plano correspondiente se archivará en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, para los efectos de la norma contenida en el Art. 43 letra a), b), d) y Art. 45, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese a las Direcciones Municipales correspondientes.- Cúmplase y hecho, archívese.- Pedro Sabat Pietracaprina, Alcalde.- Miguel Angel Ponce de León González, Secretario Municipal.

**Normas Particulares****Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A LA MENOR CAROLINA ANDREA LEIVA MONTENEGRO**

Santiago, 21 de julio de 1998.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.510.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 N° 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 18.056, el informe favorable emitido en reunión de fecha 25 de junio de 1998, de la Comisión Especial, creada por decreto supremo N° 1.298, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que la menor Carolina Andrea Leiva Montenegro se encuentra en la situación prevista por el Art. 2°, de la Ley N° 18.056, letra c)

**Decreto:**

Artículo primero: Concédese, por gracia, a la menor Carolina Andrea Leiva Montenegro, RUT. 17.945.114-K,